

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* ACTO LEGISLATIVO

*Número:* 1

*Referencia:*

*Año:* 1964

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-10-1964

*Título:* POR EL CUAL SE REFORMA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 146 DE LA CONSTITUCION NACIONAL (SOBRE LA SALIDA DEL PAIS DEL PRESIDENTE, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES)

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 15241

*Publicada el:* 02-11-1964

*Rama del Derecho:* DER. CONSTITUCIONAL

*Palabras Claves:* Carta magna, Constitución

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.370

*Rollo:* 37

*Posición:* 664

UNIVERSIDAD DE PANAMA  
BIBLIOTECA

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.241

### — CONTENIDO —

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acto Legislativo Nº 1 de 26 de octubre de 1964, por el cual se reforma el inciso segundo del Artículo 146 de la Constitución Nacional.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 48 de 7 de octubre de 1964, por la cual se anula una resolución.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 267 de 17 de septiembre de 1964, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas de copia.

Contrato Nº 24 de 30 de septiembre de 1964, celebrado entre la Nación y Bey Mario Arosemena en representación de Compañía Azucarera Nacional, S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 483 de 24 de septiembre de 1964, por el cual se constituye un Patronato.

Contrato Nº 85 de 25 de septiembre de 1964, celebrado entre el Gobierno Nacional y Graciela Arosemena de Méndez.

Avisos y Edictos.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### ANULASE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 48.—Panamá, 7 de octubre de 1964.

Por medio de la Resolución Nº 9, de 13 de febrero de 1963, le fue concedida Personería Jurídica a la "Sociedad Progreso de Monte Oscuro", de San Miguelito.

Posteriormente, en memorial de fecha 16 de septiembre de 1964, los señores Santiago Jaramillo, Benito Santana, Cristóbal González, Lino Dutaris, y Efigenio Linares, parte integrante (mayoría), de la Directiva escogida cuando originalmente se fundó la precitada Sociedad, han manifestado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, su deseo de que se cancele la resolución por la cual se le reconoció Personería Jurídica a la agrupación en vista de que la misma se disolvió sin haberse procedido siquiera a registrarla.

Habiéndose constituido una nueva sociedad, el 21 de junio de 1964, la cual llevará el mismo nombre, y a la cual pertenecen los señores que han solicitado la cancelación de la Personería anterior, en memoria aparte, el señor Pacifico Ramírez Molina, residente en Calle Progreso, San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal número 8-50-12, actual Presidente y Representante Legal de la mencionada sociedad, ha conferido poder al Licenciado Donatilo Ballesteros, con oficina en Avenida Central Nº 13-30, y portador de la cédula de identidad personal número 7-36-95, para que gestione ante el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la obtención de la Personería Jurídica para la sociedad que representa, por lo que ha presentado los siguientes documentos:

- a) Memorial petitorio.
- b) Copia del Acta de Fundación de la Sociedad, en la cual aparece la Directiva escogida.
- c) Copia del acta de aprobación de los estatutos.
- ch) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole y que sus objetivos principales son luchar por el mejoramiento de la comunidad de San Miguelito, en especial por la calle que lleva su nombre; por la consecución y conservación del suministro de

## ASAMBLEA NACIONAL

### REFORMASE EL INCISO 2º DEL ARTICULO 146 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

#### ACTO LEGISLATIVO NUMERO 1

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se reforma el inciso segundo del Artículo 146 de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º El inciso segundo del Artículo 146 de la Constitución Nacional, quedará así:

"2º El Presidente de la República sólo podrá salir del territorio nacional, mientras se encuentre en el ejercicio de sus funciones, previamente autorizado por la Asamblea Nacional o por la Comisión Legislativa Permanente cuando aquella esté en receso".

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 26 de octubre de 1964.

Publíquese y sométase a la Asamblea Nacional para lo previsto en el Artículo 252 de la Constitución Nacional.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.